

27804

**REAL DECRETO 2885/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de transportes terrestres.**

El Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla y León, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron al Consejo General de Castilla y León determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición del Consejo General de Castilla y León medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en la fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2, como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla-León,

#### CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración defi-

nitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-León, en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla-León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

#### B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.E se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

#### B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente con respecto del personal de los Cuerpos Especiales, comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.º, 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto sobre normas de funcionamiento de esta Comisión Mixta, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

#### Funcionarios

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

Personal laboral

Niveles de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y porcentaje del 11 por 100, que, traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación (anexo 3 y apartado B.3. del acuerdo, asciende a 8.060.480 pesetas, sobre un total de 73.276.908 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León un porcentaje del 11 por 100, es decir, 17.144.050 pesetas, sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de informática a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a pesetas 73.888.190, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas, 92.647.518.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración.

3.1. Se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	87.973.270
Gastos de funcionamiento .....	4.874.245
	92.847.515
b) A deducir:	
Recaudación por tasas .....	30.158.350
Financiación neta .....	62.689.165

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación, de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe dicho acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

RELACION 1.ª

INVENTARIO DETALLADO DE LA ADAPTACION DE LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LEÓN.

INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup> .		Observaciones
			Cedido	Compartido	
Oficina en la Jefatura Provincial de T.T. en la Est. Autobuses	AVILA-Av. de Madrid s/n.	Propiedad del Estado	125		125 (1)
Oficina de la Jef. Prov. T.T.	BURGOS-Fernando Alvaraz nº 3 Pl. 1ª	Arrendamiento	105		105 (1)
Oficina de la Jef. Prov. T.T.	LEÓN-Pl. Calvo Sotelo 3	Arrendam.	171		171 (1)
Estación de Autobuses	PALANCA-Terminillo de la Estación s/n.	Propiedad del Estado	285		285 (1)
Oficina de la Jef. Prov. T.T.	SALAMANCA-Filiberto Villalobos nº 31	Propiedad del Estado	246		246 (1)
Oficina de la Jef. Prov. T.T.	SEGOVIA-Arias Méila 5, Pl. Baja	Arrendam.	127		127 (1)
Oficina de la Jef. Prov. T.T.	VALLADOLID-Divina Pastora 8	Arrendam.	308		308
Oficina de la Jef. Prov. T.T.	ZARAGOZA-Av. Requejo 25, 2ª A.	Arrendam.	135		135
Estación de Ferrocarril (Bocula 60 Tm.)	ABANDE DE BLSIO	Propiedad del Estado			Instalación completa
1ª	N-1 - Km. 151,2	Id.			Id.
2ª	SEA-N-601-N-1 - Km. 296,00	Id.			Id.
3ª	GADANAS DE VIPTUS	Id.			Id.
4ª	N-621 - Km. 330,00	Id.			Id.
5ª	IRIADO IRY - N-VI - Km. 170,5	Id.			Id.
6ª	PUENTEILLO - N-601 - Km. 321,1	Id.			Id.
7ª	LA TRUQUA - N-601 - Km. 335,6	Id.			Id.
8ª	DUBOHO - N-611 - Km. 39,0	Id.			Id.
9ª	DUBOHO - N-620 - Km. 96,1	Id.			Id.
10ª	TOPAN - N-601 - Km. 337,7	Id.			Id.
11ª	VILLACASTIN - N-VI - Km. 11,2	Id.			Id.
12ª	AGUADA - N-122 - Km. 193,9	Id.			Id.
13ª	YONNILLAS - N-VI - Km. 124,7	Id.			Id.
14ª	LARUNA BURGOS - N-405 - Km. 121	Id.			Id.





2. B. 3. DISTRIBUCION MENSUAL DE PERSONAL CONTRATADO EN DISTRICTO LABORAL

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Grupo o escala	Distribución Ptas.		TOTAL ANUAL Ptas.
			México	Complemento	
DE BURGOS Jefatura Provincial de TT.	Jefatura Méxic. Puesto Base Puesto Base	C.T. Insp. TT. ACR	879,200	505,040	1,384,240
		C.C. Auxiliar ACR	354,600	644,340	998,940
		C.C. Auxiliar ACR	374,600	289,860	664,460
DE ZARAGOZA Jefatura Provincial de TT.	Jefatura Méxic.	C. Técnico Insp. TT.	679,200	506,040	1,185,240

Apellidos y Nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Distribución Ptas. año 1983		TOTAL ANUAL Ptas.
			México	Seg. Social	
EN VALLEJO MIGUEL ANGEL, MS Blancas MARCIA ANTONIO, Jaime MARCIA ANTONIO, Rosalva MARCIA ANTONIO, Rosalva MARTINEZ GARCIA, Gerardo RODRIGO MILTO, Carlos	L2770000214	Auxiliar Técnico	869,250	219,983	1,089,233
	L6577000026	Oficial Obrero 1º Conduct.	919,486	328,370	1,247,856
	L4770000112	Operario	707,354	260,379	967,733
	L6770000010	Operario	506,556	184,215	690,771
	L0117001398	Maquinista	712,692	262,270	974,962
EN ZARAGOZA MUNOZ ENOZ, Héctor LOMBARDO RUBI, Juan	L07700001018	Operario	707,554	260,379	967,933
	L07700000818	Operario	707,554	260,379	967,933

2. B. 3. DISTRIBUCION MENSUAL DE PERSONAL DEL CUERPO DE CONDUCTORES DEL ESTADO.

Apellidos y Nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Distribución Ptas.		TOTAL ANUAL Ptas.
			México	Seg. Social	
EN AVILA MARTIN KHALDI, Elena SANCHEZ LIZANDEZ, Paulina	L71700000093	Auxiliar Administrat. Operadora	731,084	270,142	1,001,226
	L71700000132		787,494	289,797	1,077,291
EN JALISCO PUNAS SAIZ, Pedro José Bernardo	L71700000083	Oficial 1º Admstr.	825,882	303,924	1,129,806
EN LEON MIGUEL ANTONIO, Yvanaldo DE FALDUELLA	L67700000042	Operario	707,254	260,379	967,633
	L67700000713	Operario	707,254	260,379	967,633
EN MORELIA ALBA GONZALEZ, Juan DE SALAZAR	L67700001210	Operario	677,400	249,237	926,637
	L71700011510	Operario	760,694	286,008	1,046,702
EN MORELIA LOPEZ ALVARO, José DE SORIA (Agencia)	L71700000021	Operario	707,254	260,379	967,633
	L07700000054	Operario	707,254	260,379	967,633

Apellidos y Nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Distribución Ptas. año 1983		TOTAL ANUAL Ptas.
			México	Seg. Social	
EN AVILA GARCIA GONZALEZ, Francisco	C01170004926	Camionero	885,888	247,910	1,133,798
			108,189	247,910	356,099
EN MORELIA MUNOZ ENOZ, Manuel JULIAN ALONSO, José María	C01170002742 C01170008174	Operario Cuadr. Operario Cuadr.	1,001,864	206,861	1,208,725
			971,960	247,134	1,219,094
EN LEON MIGUEL ANTONIO, Yvanaldo CARLOS ALVARO, Héctor	C011700002574 C011700002574	Operario Cuadr. Operario Cuadr.	957,184	296,861	1,254,045
			927,224	237,134	1,164,358

2. B. 4. DISTRIBUCION MENSUAL DE PERSONAL CONTRATADO EN DISTRICTO LABORAL

RELACION 3.1

3.1.1.1. VALORACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES, TRANSPORTES A LA COMUNITAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA CON LOS DATOS Finales DEL EJERCICIO 1982.

Aplicación Prev. Subvenciones	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe anual en Pesetas Ejercicio 1982
	<b>CAPITULO 1 - GASTOS DE PERSONAL.</b>	
	<b>PRESIDENTE DEL CONSEJO.</b>	
Sección 11	Funcionarios con índice proporcionalidad 10 ó equivalente	1.260.834
11.03.112	Funcionarios con índice proporcionalidad 6 ó equivalente	3.027.968
11.03.113	Funcionarios con índice proporcionalidad 8 ó equivalente	251.260
11.03.115	Funcionarios con índice proporcionalidad 3 ó equivalente	
	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>	
Sección 17	Funcionarios con índice proporcionalidad 10 ó equivalente	2.088.252
17.01.112	Funcionarios con índice proporcionalidad 6 ó equivalente	168.456
17.01.113	Funcionarios con índice proporcionalidad 8 ó equivalente	
17.01.115	Funcionarios con índice proporcionalidad 3 ó equivalente	
	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMERCIALIZACIONES</b>	
Sección 23	Retribuciones complementarias, Administración Civil	7.247.868
23.01.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	1.126.160
23.05.112	Personal en régimen laboral	4.855.996
23.05.113	Funcionarios de la Seguridad Social	1.776.120
	<b>GASTOS DE DIVISIONES MINISTRIALES</b>	
Sección 31	Enganche de Personal de Funciones Civiles	68.628
31.03.111		21.281.246
	<b>TOTAL CAPITULO 1:</b>	

RELACION 3.2

3.2.1.1. VALORACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNITAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Aplicación Prev. Subvenciones	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Pesetas Ejercicio 1982
	<b>CAPITULO 2 - GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.</b>	
23.05.213	Dotación ordinaria para gastos de oficina	681.468
23.05.211	Alquileres	
23.05.212	Mantenimiento y otros gastos	
23.05.214	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos	
23.05.215	Reparaciones	
23.05.241	Alquiler, locación y traslado de instalaciones de transporte	803.778
23.05.242	Alquiler, locación y traslado de personal laboral fijo	84.798
23.05.219	Transporte, alimentación y hospitalidad	86.778
23.05.261	Conservación y reparación de instalaciones	201.294
23.05.272	Mobiliario y equipo inventariable	
	<b>TOTAL CAPITULO 2:</b>	1.567.898

RELACION 3

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES, TRANSPORTES A LA COMUNITAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA CON LOS DATOS Finales DEL EJERCICIO 1982.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
<b>CAPITULO 11</b>			
11.03.114	8.646.408		2.646.408
11.03.115	3.282.758		3.282.758
11.03.116	12.021.224		12.021.224
11.03.117	397.488		397.488
17.01.112			
17.01.113	4.624.018		4.624.018
17.01.115	3.874.258		3.874.258
17.01.116	728.772		728.772
17.01.117			
23.01.112	21.086.176		21.086.176
23.01.113	12.491.080		12.491.080
23.01.115	12.491.080		12.491.080
23.01.116	6.841.015		6.841.015
23.01.117	217.364		217.364
23.01.118			
23.01.119			
23.01.121			
23.01.122			
23.01.123			
23.01.124			
23.01.125			
23.01.126			
23.01.127			
23.01.128			
23.01.129			
23.01.130			
23.01.131			
23.01.132			
23.01.133			
23.01.134			
23.01.135			
23.01.136			
23.01.137			
23.01.138			
23.01.139			
23.01.140			
23.01.141			
23.01.142			
23.01.143			
23.01.144			
23.01.145			
23.01.146			
23.01.147			
23.01.148			
23.01.149			
23.01.150			
23.01.151			
23.01.152			
23.01.153			
23.01.154			
23.01.155			
23.01.156			
23.01.157			
23.01.158			
23.01.159			
23.01.160			
23.01.161			
23.01.162			
23.01.163			
23.01.164			
23.01.165			
23.01.166			
23.01.167			
23.01.168			
23.01.169			
23.01.170			
23.01.171			
23.01.172			
23.01.173			
23.01.174			
23.01.175			
23.01.176			
23.01.177			
23.01.178			
23.01.179			
23.01.180			
23.01.181			
23.01.182			
23.01.183			
23.01.184			
23.01.185			
23.01.186			
23.01.187			
23.01.188			
23.01.189			
23.01.190			
23.01.191			
23.01.192			
23.01.193			
23.01.194			
23.01.195			
23.01.196			
23.01.197			
23.01.198			
23.01.199			
23.01.200			
23.01.201			
23.01.202			
23.01.203			
23.01.204			
23.01.205			
23.01.206			
23.01.207			
23.01.208			
23.01.209			
23.01.210			
23.01.211			
23.01.212			
23.01.213			
23.01.214			
23.01.215			
23.01.216			
23.01.217			
23.01.218			
23.01.219			
23.01.220			
23.01.221			
23.01.222			
23.01.223			
23.01.224			
23.01.225			
23.01.226			
23.01.227			
23.01.228			
23.01.229			
23.01.230			
23.01.231			
23.01.232			
23.01.233			
23.01.234			
23.01.235			
23.01.236			
23.01.237			
23.01.238			
23.01.239			
23.01.240			
23.01.241			
23.01.242			
23.01.243			
23.01.244			
23.01.245			
23.01.246			
23.01.247			
23.01.248			
23.01.249			
23.01.250			
23.01.251			
23.01.252			
23.01.253			
23.01.254			
23.01.255			
23.01.256			
23.01.257			
23.01.258			
23.01.259			
23.01.260			
23.01.261			
23.01.262			
23.01.263			
23.01.264			
23.01.265			
23.01.266			
23.01.267			
23.01.268			
23.01.269			
23.01.270			
23.01.271			
23.01.272			
23.01.273			
23.01.274			
23.01.275			
23.01.276			
23.01.277			
23.01.278			
23.01.279			
23.01.280			
23.01.281			
23.01.282			
23.01.283			
23.01.284			
23.01.285			
23.01.286			
23.01.287			
23.01.288			
23.01.289			
23.01.290			
23.01.291			
23.01.292			
23.01.293			
23.01.294			
23.01.295			
23.01.296			
23.01.297			
23.01.298			
23.01.299			
23.01.300			
23.01.301			
23.01.302			
23.01.303			
23.01.304			
23.01.305			
23.01.306			
23.01.307			
23.01.308			
23.01.309			
23.01.310			
23.01.311			
23.01.312			
23.01.313			
23.01.314			
23.01.315			
23.01.316			
23.01.317			
23.01.318			
23.01.319			
23.01.320			
23.01.321			
23.01.322			
23.01.323			
23.01.324			
23.01.325			
23.01.326			
23.01.327			
23.01.328			
23.01.329			
23.01.330			
23.01.331			
23.01.332			
23.01.333			
23.01.334			
23.01.335			
23.01.336			
23.01.337			
23.01.338			
23.01.339			
23.01.340			
23.01.341			
23.01.342			
23.01.343			
23.01.344			
23.01.345			
23.01.346			
23.01.347			
23.01.348			
23.01.349			
23.01.350			
23.01.351			
23.01.352			
23.01.353			
23.01.354			
23.01.355			
23.01.356			
23.01.357			
23.01.358			
23.01.359			
23.01.360			
23.01.361			
23.01.362			
23.01.363			
23.01.364			
23.01.365			
23.01.366			
23.01.367			

## RELACION 3.1

## 3.1.1.1. ACTUALIZACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual Pesetas Ejercicio 1.982
<b>CAPITULO 1 - GASTOS DE PERSONAL</b>		
<b>Sección 11 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b>		
11.05.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	2.646.408
11.05.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	4.071.920
11.05.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	6.500.856
11.05.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	144.228
<b>Sección 17 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	
17.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	
17.01.162	Cuerpo de Camareros del Estado.	4.684.058
17.01.181.2	Regimen General de la Seguridad Social	1.365.996
17.03.241.2	Dieta locomoción y traslado para el personal Camarero	580.319
<b>Sección 21 MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES</b>		
21.04.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	14.638.308
21.05.112	Cuerpo Técnico de Ingeniería del Transporte Ferroviario	11.504.920
21.05.161	Personal en régimen laboral	12.143.780
21.05.161	Régimen de la Seguridad Social	3.034.935
<b>Sección 24 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>		
24.02.141	Complemento Familiar de Funcionarios Civiles	148.956
<b>TOTAL CAPITULO 1*</b>		<b>63.692.028</b>

— 12 —

## RELACION 3.2

## 3.2.2.2. ACTUALIZACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Anual en Pesetas Ejercicio 1.982		TOTAL PTAS. 1982
		A.O.M.	R.D. 2341/82	
<b>CAPITULO 2 - CUENTA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
20.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficinas		104.147	
23.05.221	Alquileres			
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos		297.763	
23.05.234	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehicul.		251.404	
23.05.235	Comunicaciones		384.177	
23.05.241	Dieta, locomoción y traslados de funcionarios parr.		2.392.378	
23.05.242	Dieta, locomoción y traslados personal laboral FIJE		247.205	
23.05.253	Vestuario, alimentación y hospitalidades		243.243	
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones		108.434	
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable		13.596	
<b>TOTAL CAPITULO 2*</b>			<b>9.246.325</b>	<b>9.246.325</b>

— 13 —